



Asamblea General

Distr. general
23 de febrero de 2016

Septuagésimo período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/70/483)]

70/135. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹ y el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 66º período de sesiones² y las decisiones que figuran en él,

Recordando sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde que fue establecida por la Asamblea General,

Expresando profunda preocupación por que el número de personas desplazadas por la fuerza a causa de conflictos, persecuciones, violencia y otros motivos, entre ellos el terrorismo, ha alcanzado las cotas más elevadas desde la Segunda Guerra Mundial,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de la enorme generosidad demostrada por los países de acogida y los donantes, incluidas unas cotas de financiación humanitaria sin precedentes, la brecha entre las necesidades y la financiación humanitaria sigue aumentando,

Reconociendo que los desplazamientos forzados tienen, entre otras, consecuencias humanitarias y para el desarrollo,

Expresando su reconocimiento por el liderazgo demostrado por el Alto Comisionado,

Encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a sus asociados por la competencia, valentía y dedicación con que cumplen su cometido,

Subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que están cada vez más expuestos el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 12 (A/70/12).

² *Ibid.*, Suplemento núm. 12A (A/70/12/Add.1).



1. *Acoge con beneplácito* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, cuyo objetivo es fortalecer el régimen internacional de protección y ayudar a los gobiernos a cumplir sus obligaciones en materia de protección;
2. *Hace suyo* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 66º período de sesiones²;
3. *Reconoce* la relevancia de la práctica del Comité Ejecutivo de adoptar conclusiones, lo alienta a proseguir con ese proceso y acoge con beneplácito la aprobación de la decisión sobre un plan de trabajo multianual para las conclusiones del Comité Ejecutivo³;
4. *Aprueba* la convocatoria de la serie de sesiones de alto nivel sobre la situación de los refugiados afganos del 66º período de sesiones del Comité Ejecutivo, acoge con beneplácito la declaración adoptada el 7 de octubre de 2015 por los Estados miembros del Comité Ejecutivo⁴, encomia los esfuerzos desplegados por el Afganistán, el Irán (República Islámica del) y el Pakistán y por la Oficina del Alto Comisionado, para armonizar las políticas, estrategias y planes de repatriación voluntaria y reintegración en el país de origen, así como la asistencia y la protección constante a los refugiados en los países de acogida, e insta a los donantes, los agentes humanitarios y de desarrollo, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil a que presten su apoyo sin reservas para una mayor reintegración y capacidad de absorción en las zonas de regreso al tiempo que brindan apoyo a los refugiados y las comunidades de acogida;
5. *Recuerda* las series de sesiones de alto nivel de los 64º y 65º períodos de sesiones del Comité Ejecutivo, renueva su llamamiento a todos los Estados para que ofrezcan el apoyo necesario con el objeto de distribuir la carga de los países de acogida y recalca la importancia crítica del apoyo al desarrollo de las comunidades de acogida;
6. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵ y su reconocimiento de las necesidades de los refugiados y los desplazados internos, entre otros, e insta a su plena implementación;
7. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951⁶ y su Protocolo de 1967⁷ son la base del régimen internacional de protección de los refugiados, reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y de los valores que encarnan, observa con satisfacción que 148 Estados son ahora partes en uno de esos instrumentos o en ambos, alienta a los Estados que no son partes a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos y a los Estados que son partes con reservas a que consideren la posibilidad de retirarlas, subraya, en particular, la importancia de que se respete plenamente el principio de no devolución, y reconoce que varios Estados

³ *Ibid.*, cap. III, secc. E.

⁴ *Ibid.*, anexo II.

⁵ Resolución 70/1.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 189, núm. 2545.

⁷ *Ibid.*, vol. 606, núm. 8791.

que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado pruebas de generosidad acogiendo a estos;

8. *Insta* a los Estados partes en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 a que respeten la letra y el espíritu de sus obligaciones;

9. *Pone de relieve nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya plena y efectiva cooperación, acción y voluntad política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones encomendadas en su mandato, y pone de relieve enérgicamente, en este contexto, la importancia de una solidaridad internacional activa y de la distribución de la carga;

10. *Observa con aprecio* la Declaración y el Plan de Acción del Brasil aprobados el 3 de diciembre de 2014 por los Estados de América Latina y el Caribe, aprecia el compromiso asumido en ellos de aplicar soluciones innovadoras para las personas refugiadas, desplazadas y apátridas, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que colabore con los Estados interesados en su aplicación;

11. *Acoge con beneplácito* las recientes adhesiones a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954⁸ y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961⁹ y observa que 86 Estados son ahora partes en la Convención de 1954 y que 65 Estados son partes en la Convención de 1961, alienta a los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos, observa la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, e insta a la Oficina del Alto Comisionado a seguir trabajando en ese ámbito, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conclusiones del Comité Ejecutivo;

12. *Pone de relieve nuevamente* que la prevención y la reducción de la apatridia son primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional, a este respecto acoge con beneplácito la campaña mundial para poner fin a la apatridia en un plazo de diez años y alienta a los Estados a que consideren las medidas que podrían adoptar para promover la prevención y reducción de la apatridia, y acoge con beneplácito los esfuerzos que los Estados han hecho a este respecto;

13. *Pone de relieve nuevamente también* que la protección de los desplazados internos y la asistencia a ellos son primordialmente responsabilidad de los Estados, con la cooperación adecuada de la comunidad internacional;

14. *Observa* las actividades en curso de la Oficina del Alto Comisionado en relación con la protección de los desplazados internos y la asistencia a ellos, en contextos como el de los acuerdos interinstitucionales al respecto, pone de relieve que dichas actividades deben ser acordes con sus resoluciones pertinentes y no deben ir en detrimento del mandato de la Oficina en favor de los refugiados y la institución del asilo, y alienta al Alto Comisionado a seguir dialogando con los Estados sobre la función de su Oficina sobre el particular;

⁸ *Ibid.*, vol. 360, núm. 5158.

⁹ *Ibid.*, vol. 989, núm. 14458.

15. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga respondiendo adecuadamente a las situaciones de emergencia, de conformidad con su mandato y en cooperación con los Estados, observa las medidas adoptadas por la Oficina a fin de fortalecer su capacidad para responder a las situaciones de emergencia, y alienta a la Oficina a que continúe sus esfuerzos para fortalecer aún más esa capacidad, asegurando de ese modo una respuesta más predecible, efectiva y oportuna;

16. *Alienta también* a la Oficina del Alto Comisionado a que trabaje en asociación y en plena cooperación con las autoridades nacionales competentes, las oficinas y los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales para contribuir al continuo desarrollo de la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, y recuerda la función de la Oficina como entidad líder de grupo en materia de protección, coordinación y gestión de los campamentos y refugio de emergencia en situaciones complejas;

17. *Alienta además* a la Oficina del Alto Comisionado, entre otras organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales e instancias pertinentes en las esferas humanitaria y del desarrollo, a que siga trabajando con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría para mejorar la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la respuesta humanitaria y a que contribuya, en consulta con los Estados, según proceda, a seguir avanzando en la preparación de evaluaciones conjuntas de las necesidades humanitarias, como se indica, entre otras cuestiones de importancia, en su resolución 69/135, de 12 de diciembre de 2014, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;

18. *Acoge con beneplácito* los recientes esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado por velar por una respuesta más inclusiva, transparente, previsible y bien coordinada respecto de los refugiados, los desplazados internos y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina, de conformidad con su mandato y, a ese respecto, toma nota de la articulación del modelo de coordinación para los refugiados;

19. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que participe en la iniciativa “Unidos en la acción” y cumpla plenamente sus objetivos;

20. *Observa con aprecio* las medidas adoptadas y la eficiencia lograda en el proceso de reforma estructural y administrativa encaminado a reforzar la capacidad de la Oficina del Alto Comisionado, y alienta a la Oficina a que centre la atención en la mejora continua para permitir una respuesta más eficiente a las necesidades de las personas cuya situación es competencia de la Oficina, entre otras cosas mediante la determinación de las necesidades no atendidas, y asegurar el aprovechamiento eficaz y transparente de sus recursos;

21. *Expresa profunda preocupación* por las crecientes amenazas a la seguridad del personal y los convoyes de asistencia humanitaria y, en particular, por la muerte de miembros del personal de asistencia humanitaria que trabaja en las condiciones más difíciles y arriesgadas para prestar ayuda a los necesitados;

22. *Pone de relieve* la necesidad de que los Estados aseguren que los autores de ataques cometidos en su territorio contra el personal de asistencia humanitaria, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado no actúen con impunidad, y que quienes cometan tales actos sean llevados prontamente ante la justicia conforme a las leyes nacionales y las obligaciones dimanantes del derecho internacional;

23. *Condena enérgicamente* los ataques contra refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos, así como los actos que entrañan una amenaza a su seguridad personal y su bienestar, y exhorta a todos los Estados interesados y, cuando proceda, a las partes en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para velar por el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

24. *Deplora* la devolución y la expulsión ilegal de refugiados y solicitantes de asilo, y exhorta a todos los Estados interesados a que velen por el respeto de los principios pertinentes de protección de los refugiados y los derechos humanos;

25. *Insta* a los Estados a que mantengan el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados, entre otras cosas, mediante la adopción de medidas efectivas para impedir la infiltración de elementos armados, identificar esos elementos y separarlos de las poblaciones de refugiados, asentar a los refugiados en lugares seguros y dar a la Oficina del Alto Comisionado y, cuando proceda, a otras organizaciones humanitarias, un acceso inmediato, irrestricto y seguro a los solicitantes de asilo, refugiados y demás personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado;

26. *Observa con preocupación* que, en numerosas situaciones, los solicitantes de asilo, los refugiados y los apátridas son objeto de detenciones arbitrarias, acoge con beneplácito que se recurra cada vez más a soluciones alternativas a la detención, especialmente en el caso de los niños, y pone de relieve la necesidad de que los Estados limiten a los casos de necesidad las detenciones de solicitantes de asilo, refugiados y apátridas, sopesando plenamente posibles soluciones alternativas;

27. *Observa con grave preocupación* el importante riesgo que muchos refugiados y solicitantes de asilo corren al tratar de llegar a un sitio seguro, y alienta la cooperación internacional para asegurar el establecimiento de mecanismos de respuesta adecuados, incluidos mecanismos de recepción, registro y asistencia y medidas encaminadas a salvar vidas, así como para asegurar que las personas que necesitan protección internacional dispongan de un acceso seguro y regular a los procedimientos de asilo de forma abierta y accesible;

28. *Expresa preocupación* por el elevado número de solicitantes de asilo que han perdido la vida en el mar tratando de llegar a un sitio seguro, alienta la cooperación internacional a fin de reforzar los mecanismos de búsqueda y salvamento de conformidad con el derecho internacional y encomia los grandes esfuerzos y medidas que algunos Estados han desplegado a este respecto para salvar vidas;

29. *Pone de relieve* que la protección internacional de los refugiados es una función dinámica y orientada a la acción que constituye un aspecto central del mandato de la Oficina del Alto Comisionado y entraña promover y facilitar la admisión, la recepción y el trato de los refugiados de conformidad con las normas convenidas internacionalmente y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades particulares de los grupos vulnerables y prestando especial atención a los que tienen necesidades específicas, todo ello en cooperación con los Estados y otros asociados, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio que requiere gran cantidad de personal adecuado y debidamente preparado, en especial sobre el terreno;

30. *Expresa profunda preocupación* por las consecuencias a largo plazo de la reducción de las raciones alimentarias en la salud y el bienestar de los refugiados en todo el mundo, en particular en África y el Oriente Medio, y en especial su efecto

sobre los niños, debida a la insuficiencia de fondos y al aumento de los gastos y, a ese respecto, exhorta a los Estados a que aseguren el apoyo sostenido a la Oficina del Alto Comisionado y al Programa Mundial de Alimentos, al tiempo que intenta ofrecer a los refugiados alternativas en materia de asistencia alimentaria, mientras no haya una solución duradera;

31. *Afirma* la importancia de las consideraciones de edad, género y diversidad a la hora de analizar las necesidades de protección y asegurar la participación de los refugiados y otras personas cuya situación es competencia de la Oficina del Alto Comisionado, según corresponda, en la planificación y ejecución de los programas de la Oficina y de las políticas de los Estados, afirma también la importancia de combatir con carácter prioritario la discriminación, la desigualdad basada en el género y el problema de la violencia sexual y por razón de género, reconociendo la importancia de atender las necesidades de protección de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad en particular, y subraya la importancia de seguir trabajando en torno a esas cuestiones;

32. *Expresa aprecio* por la celebración en Incheon (República de Corea) del 19 al 22 mayo de 2015 del Foro Mundial sobre la Educación 2015, observa con preocupación que una gran proporción de la población mundial no escolarizada vive en zonas afectadas por conflictos, y toma nota del compromiso expresado en la Declaración de Incheon¹⁰ de desarrollar sistemas de educación más inclusivos, que ofrezcan mejores respuestas y que tengan una mayor capacidad de adaptación para satisfacer las necesidades de los niños, jóvenes y adultos en esos contextos, en particular las personas desplazadas y los refugiados;

33. *Observa* los esfuerzos realizados por la Oficina del Alto Comisionado para mejorar su respuesta de asistencia humanitaria, y destaca la importancia de adoptar enfoques innovadores y específicos, incluidas intervenciones basadas en el uso de efectivo;

34. *Observa también* que la falta de registro civil y de documentación conexas vuelve a las personas vulnerables a la apatridia y a los riesgos conexos en materia de protección, reconoce que la inscripción de los nacimientos permite que quede registrada oficialmente la identidad jurídica de los niños y es esencial para prevenir y reducir la apatridia, y acoge con beneplácito el compromiso asumido por los Estados de facilitar el registro del nacimiento de los niños;

35. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes a las situaciones de refugiados, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando proceda y sea factible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, reafirmando a la vez que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada, según sea necesario, con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo a fin de facilitar una reintegración sostenible;

36. *Expresa preocupación* por las dificultades especiales que atraviesan los millones de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, reconoce que la duración media de la estancia ha seguido creciendo y pone de relieve la necesidad de redoblar los esfuerzos y la cooperación internacionales para encontrar enfoques

¹⁰ Declaración de Incheon: Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos.

prácticos e integrales que permitan resolver su difícil situación y ofrecerles soluciones duraderas, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

37. *Reconoce* la importancia de lograr soluciones duraderas a las situaciones de refugiados y, en particular, la necesidad de hacer frente en este proceso a las causas fundamentales de los desplazamientos de refugiados;

38. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga esforzándose, en cooperación con los países que acogen a refugiados y los países de origen, con inclusión de sus respectivas comunidades locales, los organismos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las organizaciones regionales, según proceda, las organizaciones no gubernamentales y los agentes de desarrollo, para promover activamente soluciones duraderas, particularmente en casos de refugiados que llevan mucho tiempo en esa situación, con un enfoque para su regreso sostenible y oportuno que abarque actividades de repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción, y alienta a los Estados y a otras instancias pertinentes a que sigan apoyando esos esfuerzos, entre otras cosas, mediante la asignación de fondos;

39. *Expresa* preocupación por el bajo nivel actual de repatriaciones voluntarias, alienta el enfoque orientado a la búsqueda de soluciones adoptado por la Oficina del Alto Comisionado para apoyar la sostenibilidad del regreso voluntario y la reintegración, incluso desde el comienzo mismo del desplazamiento, y a ese respecto insta a la Oficina a seguir reforzando las alianzas con los gobiernos nacionales y los agentes de desarrollo, así como las instituciones financieras internacionales;

40. *Reconoce con aprecio* las medidas voluntarias adoptadas por varios países de acogida para facilitar la residencia permanente y la naturalización de los refugiados y exrefugiados;

41. *Exhorta* a los Estados a que creen oportunidades de reasentamiento como solución duradera, reconoce con aprecio a los numerosos países que siguen ofreciendo mayores oportunidades de reasentamiento y otras formas de admisión por motivos humanitarios, reconoce la necesidad de aumentar el número de lugares de reasentamiento y el número de países con programas regulares de reasentamiento y mejorar la integración de los refugiados reasentados, exhorta a los Estados a que incorporen políticas inclusivas y no discriminatorias en sus programas de reasentamiento y observa que el reasentamiento es un instrumento estratégico de protección y una solución para los refugiados;

42. *Observa con reconocimiento* las actividades emprendidas por los Estados para fortalecer las iniciativas regionales que facilitan las políticas y los enfoques de cooperación respecto de los refugiados, y alienta a los Estados a que sigan esforzándose por responder de manera exhaustiva a las necesidades de las personas que requieren protección internacional en sus respectivas regiones, incluido el apoyo prestado a las comunidades de acogida que reciben un gran número de personas que necesitan protección internacional;

43. *Observa* que es importante que los Estados y la Oficina del Alto Comisionado estudien y aclaren la función de la Oficina en lo que respecta a las corrientes migratorias mixtas a fin de atender mejor las necesidades de protección en ese contexto, teniendo en cuenta las necesidades particulares de los grupos vulnerables, sobre todo de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, lo que incluye salvaguardar el acceso a los procedimientos de asilo para quienes

necesitan protección internacional, y observa también que el Alto Comisionado está dispuesto, de conformidad con su mandato, a ayudar a los Estados a cumplir sus responsabilidades en materia de protección a este respecto;

44. *Pone de relieve* la obligación que tienen todos los Estados de aceptar el regreso de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales cuando se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de esas personas se realice en condiciones seguras y humanas y con pleno respeto de sus derechos humanos y su dignidad, independientemente de su condición;

45. *Expresa preocupación* por los desafíos que el cambio climático y la degradación ambiental plantean para las operaciones de la Oficina del Alto Comisionado y la asistencia que esta proporciona a las poblaciones vulnerables de su competencia en todo el mundo, en particular en los países menos adelantados, e insta a la Oficina a que siga respondiendo a esos desafíos en su labor, en el marco de su mandato, en consulta con las autoridades nacionales y en cooperación con los organismos competentes en sus operaciones;

46. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con espíritu de solidaridad internacional y con el objeto de distribuir la carga, cooperen y movilicen recursos, por medios como la asistencia financiera y en especie, así como la ayuda directa a los países de acogida, las poblaciones de refugiados y las comunidades de acogida, con miras a aumentar la capacidad de los países y las comunidades de acogida, cuya generosidad es de agradecer, y aliviar la pesada carga que soportan, en particular los que han acogido a un gran número de refugiados y solicitantes de asilo;

47. *Exhorta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalizadora de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para hacer frente a las causas fundamentales y a las consecuencias económicas, ambientales y sociales de la presencia de grandes masas de refugiados en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados, y en los países de economía en transición, y observa con aprecio la labor de los países de acogida, los Estados donantes y las organizaciones y los particulares que contribuyen a mejorar la condición de los refugiados fomentando su resiliencia y la de las comunidades de acogida, mientras trabajan para lograr una solución duradera;

48. *Expresa preocupación* por el continuo aumento de la necesidad de dar protección y asistencia a las personas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado y de la brecha entre las necesidades globales y los recursos disponibles, aprecia la hospitalidad constante y creciente de los países de acogida y la generosidad de los donantes y, por consiguiente, exhorta a la Oficina a que mantenga y redoble sus esfuerzos para ampliar su base de donantes a fin de lograr una mejor distribución de la carga mediante el fortalecimiento de la cooperación con los donantes gubernamentales, los donantes no gubernamentales y el sector privado;

49. *Reconoce* que el suministro oportuno de recursos suficientes es esencial para que la Oficina del Alto Comisionado pueda seguir desempeñando el mandato que se le confió en su estatuto¹¹ y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas cuya situación es competencia

¹¹ Resolución 428 (V), anexo.

de la Oficina, recuerda su resolución [58/153](#), de 22 de diciembre de 2003, y resoluciones posteriores relativas a la Oficina del Alto Comisionado en que se hace referencia, entre otras cuestiones, a la aplicación del párrafo 20 del estatuto de la Oficina, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que haga la Oficina a fin de obtener los recursos que necesite para sus programas;

50. *Solicita* al Alto Comisionado que en su septuagésimo primer período de sesiones la informe acerca de sus actividades anuales.

*80ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2015*